

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Colima.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/COL-01-18

Número de folio DAJ-JAL/015/2018

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA COMISION EN JALISCO DE "LA COMISION", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. VALERIA ELIZABETH PEREZ MANZO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA POR LOS ING. JESUS SANCHEZ ROMO Y EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima reconoce y garantiza a las personas, pueblos y comunidades indígenas que residan de manera temporal o permanente en el territorio del Estado de Colima, los derechos humanos y demás prerrogativas establecidos a su favor en el artículo 2o. de la Constitución Federal.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- X.** "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. Rogelio Azuara Echavarría, en su carácter de Delegado de "LA COMISION" en Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder General contenido en la Escritura Pública Número 91,078, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgado ante la Fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Alemania número 1751 (un mil setecientos cincuenta y uno), Colonia Moderna, Sector Juárez, Código Postal 44190, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 4, 6, 7 y 50 de la Constitución Política del Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** Que mediante oficio OCG/0011/2018 de fecha 18 de enero de 2018, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, designó a la Licda. Valeria Elizabeth Pérez Manzo, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Colima, representante de la Dependencia Estatal Responsable del Programa de Infraestructura Indígena en el Estado para el 2018 y, en su caso, facultada para firmar los acuerdos de coordinación y modificaciones correspondientes. Asimismo, se encuentra asistida por el Ing. Jesús Sánchez Romo y C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Secretario de Planeación y Finanzas, respectivamente. Los anteriormente nombrados, se encuentran facultados para firmar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado de Colima y los numerales 4, 7, 13 fracciones II, IV y VI, 15, 23 fracciones XXXIII, 25 fracciones I, II, III, XIII, XIX y 27 fracciones I, VIII, IX, XI, XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 y 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 3, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y 11, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.3** Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en Colima se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades

reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.

- II.4** Que su domicilio legal es el ubicado en Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Segundo piso, 3er. Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N, Colonia El Diezmo, C.P. 28010 Colima, Colima, México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 7, 13 fracciones II, IV y VI, 15, 23 fracciones XXXIII, 25 fracciones I, II, III, XIII, XIX y 27 fracciones I, VIII, IX, XI, XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 y 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 3, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y 11, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Colima de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$19,339,259.43 (Diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 43/100 Moneda Nacional), equivalente al 78.98% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$5,147,314.86 (Cinco millones ciento cuarenta y siete mil trescientos catorce pesos 86/100 Moneda Nacional), equivalente al 21.02% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$2,350,000.00 (Dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 45.65% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	5.80	1.93	3.87	1.93	1.93	0.97	1.93	0.98	0.00	0.00	19.34
Estatal	0.00	0.00	1.55	0.52	1.03	0.52	0.52	0.25	0.52	0.23	0.00	0.00	5.14
Total	0.00	0.00	7.35	2.45	4.90	2.45	2.45	1.22	2.45	1.22	0.00	0.00	24.48

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5) Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.
- b.6) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Colima, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISION” entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Colima, a los 12 días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en Jalisco, **Rogelio Azuara Echavarría**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Valeria Elizabeth Pérez Manzo**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Jesús Sánchez Romo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.

En la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación en la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena con número de folio DAJ-JAL/015/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, que celebra la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Jalisco-Colima y el Gobierno del Estado de Colima y que dentro de sus objetivos se encuentra la ejecución de obras del Programa del PROII, dicho instrumento jurídico consta de diez fojas útiles escritas por su anverso y un anexo del Acuerdo de Coordinación en el cual plasma el contenido de las obras autorizadas para el Estado de Colima, dicho instrumento fue revisado y validado por el área jurídica de la Delegación Estatal Jalisco-Colima, en todo su contenido.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Jalisco, **Miguel Angel Casillas Cardona**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MADRID, EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN	009 TECOMAN	0080 MADRID
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COLONIA LADISLAO MORENO, EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN	009 TECOMAN	0030 COLONIA LADISLAO MORENO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0043 LAS TRANCAS
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL CAPIRE, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0011 CAPIRE
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO)	PERFORACION EXPLORATORIA; CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIA A LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDAN (TAMALA), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0006 AQUILES SERDAN (TAMALA)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO)	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS CONCHAS, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0014 LAS CONCHAS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PISCILA, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA	002 COLIMA	0098 PISCILA
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PISCILA, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.	002 COLIMA	0098 PISCILA
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO)	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS GUASIMAS, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA	002 COLIMA	0077 GUASIMAS
10	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/OAX-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MIRIAM PILAR LIBORIO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA DE "LA COMISION" EN EL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL ING. DANIEL MAURICIO CRUZ GUZMAN, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA EN EL ESTADO DE OAXACA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. FABIAN SEBASTIAN HERRERA VILLAGOMEZ, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES". ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE HONOR, EL LIC. ROBERTO SERRANO ALTAMIRANO, DIRECTOR GENERAL DE "LA COMISION" Y DEL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que "el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran"; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca: a los "Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques"; asimismo "reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales". De igual manera señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Lic. Miriam Pilar Liborio Hernández, en su Carácter de Delegada de la Comisión en Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 11o. apartado B); 13o. fracción III del Estatuto Orgánico de "LA COMISION", así como con el Poder contenido en la Escritura Pública No. 17,701, del Libro 437, de fecha 13 de Diciembre de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público No. 213, de la Ciudad de México.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Heroico Colegio Militar No. 904 Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que el C. Fabián Sebastián Herrera Villagómez, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 3 fracción I, 10, 27 fracción IV y 37 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como, por el Oficio número GEO/011/2017, de fecha 23 de enero de 2017, por el cual fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como responsable por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- II.3 Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en Oaxaca se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz" "Soldado de la Patria", edificio "General Heliodoro Charis Castro, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graf 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca".

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como artículo 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 Fracción I, 10, 27 fracción IV y 37 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Oaxaca de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$210,859,970.13 (doscientos diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta pesos 13/100 Moneda Nacional), equivalente al 70.30% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$89,072,786.09 (ochenta y nueve millones setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 09/100 Moneda Nacional), equivalente al 29.70% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$68,525,195.25 (sesenta y ocho millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cinco pesos 25/100 Moneda Nacional), equivalente al 76.93% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	31.63	52.71	42.17	31.63	21.09	10.54	21.09	0.00	0.00	210.86
Estatal	0.00	0.00	0.00	13.36	22.27	17.82	13.36	8.90	4.46	8.90	0.00	0.00	89.07
Total	0.00	0.00	0.00	44.99	74.98	59.99	44.99	29.99	15.00	29.99	0.00	0.00	299.93

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISION” entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 12 días del mes de marzo de 2018.- Por la Comisión: la Delegada de la Comisión en Oaxaca, **Miriam Pilar Liborio Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Fabián Sebastián Herrera Villagómez.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: el Director General de la Comisión, **Roberto Serrano Altamirano.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa.-** Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

CON ESTA FECHA FUE VALIDADO POR EL AREA JURIDICA DE LA DELEGACION DE LA COMISION EN OAXACA, EL ACUERDO DE LA COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (“EL PROGRAMA”), SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2018, QUE TIENE POR OBJETO.- LA EJECUCION DE OBRAS DE “EL PROGRAMA” CON “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” DE CONFORMIDAD CON “LAS REGLAS DE OPERACION” QUE SERAN REALIZADAS DURANTE Y CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACION DE LA COMISION EN OAXACA, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

Atentamente.

El Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación de la Comisión en Oaxaca, **Luis Rey Sumano Carreño.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE OAXACA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN MIGUEL TILQUIAPAM)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TILQUIAPAM, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	284 SAN MIGUEL TILQUIAPAM	0001 SAN MIGUEL TILQUIAPAM
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. ATTYO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CAMELIA ROJA-MACIN CHICO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 5+580 AL KM 6+580	184 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0032 MACIN CHICO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA-SAN JUAN PETLAPA)-SAN FELIPE EL MIRADOR-SANTIAGO JOCOTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+972.09=21+000 AL KM 31+972.09=0+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 9+000 AL KM. 8+100.	212 SAN JUAN PETLAPA 468 SANTIAGO JOCOTEPEC	0003 SAN FELIPE EL MIRADOR 0001 SANTIAGO JOCOTEPEC
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. ATTYO DE HUAUTLA DE JIMENEZ)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (3ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMENEZ	041 HUAUTLA DE JIMENEZ	0124 SANTA CATARINA BUENAVISTA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE ABEJONES)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ABEJONES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	001 ABEJONES	0001 ABEJONES
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 136 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS (2DA. ETAPA, 45 SANITARIOS), EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO ARENAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA	205 SAN JUAN LALANA	0016 SAN ISIDRO ARENAL
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO IXTAYUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO JAMILTEPEC-SANTIAGO IXTAYUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 64+376=43+700; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 29+500 AL KM. 30+000 Y DEL KM. 31+000 AL KM. 31+500 (CON ORIGEN EN SAN JOSE DE LAS FLORES)	466 SANTIAGO IXTAYUTLA	0001 SANTIAGO IXTAYUTLA
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO DE SAN JUAN LALANA)	REPOTENCIACION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (3ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ARROYO BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA	205 SAN JUAN LALANA	0002 ARROYO BLANCO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN AGUSTIN LOXICHA)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN LOXICHA (BARRIO SANTA MARIA), EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	085 SAN AGUSTIN LOXICHA	0001 SAN AGUSTIN LOXICHA

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PEDRO JICAYAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO JICAYAN, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	312 SAN PEDRO JICAYAN	0001 SAN PEDRO JICAYAN
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTOS REYES TEPEJILLO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (3ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTOS REYES TEPEJILLO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	528 SANTOS REYES TEPEJILLO	0001 SANTOS REYES TEPEJILLO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN MAZATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TUXTEPEC-PALOMARES)-SAN JOSE DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+050, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+500 AL KM. 4+500	207 SAN JUAN MAZATLAN	0010 SAN JOSE DE LAS FLORES
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE GUEVEA DE HUMBOLDT)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUEVEA DE HUMBOLDT, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	036 GUEVEA DE HUMBOLDT	0001 GUEVEA DE HUMBOLDT
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE MAGDALENA PEÑASCO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 160 BAÑOS ECOLOGICOS (2DA. ETAPA, 55 SANITARIOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MAGDALENA PEÑASCO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	050 MAGDALENA PEÑASCO	0001 MAGDALENA PEÑASCO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO JAMILTEPEC)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO JAMILTEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	467 SANTIAGO JAMILTEPEC	0001 SANTIAGO JAMILTEPEC
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MACUILXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	550 SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	0002 MACUILXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (MIAHUATLAN-SAN CARLOS YAUTEPEC)-SAN ILDEFONSO AMATLAN-SAN CRISTOBAL AMATLAN-SAN JUAN MIXTEPEC-SAN PEDRO MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 48+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 25+300 AL KM 26+500	319 SAN PEDRO MIXTEPEC -DTO. 26-	0001 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 26
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA CATARINA MECHOACAN)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA MECHOACAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	367 SANTA CATARINA MECHOACAN	0001 SANTA CATARINA MECHOACAN
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO YAVEO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO	498 SANTIAGO YAVEO	0020 LA TRINIDAD
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA JICALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	482 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0032 SANTA MARIA JICALTEPEC
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA PAPALO)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA PAPALO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	425 SANTA MARIA PAPALO	0001 SANTA MARIA PAPALO

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (3ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	433 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0001 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN ÑUMI)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR MORELOS (2DA. ETAPA), UBICADO EN EL KILOMETRO 10+000 SOBRE EL CAMINO E.C. (YUCUDAA-TLAXIACO)-SANTIAGO NUNDICHE-SAN JUAN ÑUMI-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	210 SAN JUAN ÑUMI	0001 SAN JUAN ÑUMI
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA-SOLA DE VEGA)-SAN LORENZO TEXMELUCAN-SAN JACINTO TLACOTEPEC-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 105+000 AL KM. 105+800.	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
26	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 125+000 (OAXACA-TEHUANTEPEC)-LAS ANIMAS-LA MANCORNADA-SOLEDAD SALINAS-UNION JUAREZ-SAN PEDRO QUIATONI, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 17+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 11+500 AL KM. 12+500	325 SAN PEDRO QUIATONI	0001 SAN PEDRO QUIATONI
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTO DOMINGO PETAPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. SANTO DOMINGO PETAPA- SAN ISIDRO EL PLATANILLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL 3+600 AL 4+600	513 SANTO DOMINGO PETAPA	0006 SAN ISIDRO PLATANILLO
28	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA CATARINA ALBARRADAS -SAN MIGUEL DEL VALLE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 24+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 23+240 AL KM 24+000.	560 VILLA DIAZ ORDAZ	0004 SANTA CATARINA ALBARRADAS
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA INES YATZECHÉ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (ZIMATLAN - SANTA ANA TLAPACOYAN)-SAN PABLO HUIXTEPEC-SANTA INES YATZECHÉ, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 3+200.	389 SANTA INES YATZECHÉ	0001 SANTA INES YATZECHÉ
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO DE SAN AGUSTIN LOXICHA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/RIO GRANDE (3ER. ETAPA), UBICADO EN EL KM. 6+724.98, DEL CAMINO MAGDALENA LOXICHA-COMUNIDADES UNIDAS EL CAMALOTE-LA TOMA-TRES RIOS	085 SAN AGUSTIN LOXICHA	0045 EL CAMALOTE 0060 TOMA DE AGUA 0061 TRES RIOS
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA YUCUHITI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RIO OCOTEPEC – NUNUMA ZARAGOZA-SANTA MARIA YUCUHITI-SANTIAGO NUYOO-SAN PEDRO YOSOTATO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 25+200 AL KM 26+400.	481 SANTIAGO NUYOO	0002 LOMA BONITA DE JUAREZ
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO DE SAN FELIPE USILA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CERRO CARACOL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA	136 SAN FELIPE USILA	0007 CERRO CARACOL

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE CIUDAD IXTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUIE DO BAA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC	014 CIUDAD IXTEPEC	0052 GUIE DO BAA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO DE SANTA MARIA HUATULCO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO	413 SANTA MARIA HUATULCO	0023 TODOS SANTOS
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA CATARINA TICUA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FORTIN DE JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TICUA	371 SANTA CATARINA TICUA	0003 FORTIN DE JUAREZ
36	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA VENTA-SAN JOSE CIENEGUILLA-SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC-SAN JUAN OZOLOTEPEC-SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 96+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 51+640 AT =55+044.96 AD AL KM. 52+440	512 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	0001 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTO DOMINGO ALBARRADAS-SAN MIGUEL ALBARRADAS, CON CARACTERISTICAS DE UN CAMINO TIPO "C" PAVIMENTADO TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+780; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 3+000	506 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 298 SAN PABLO VILLA DE MITLA	0001 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 0003 SAN MIGUEL ALBARRADAS
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN DIONISIO DEL MAR)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN DIONISIO DEL MAR-HUAMUCHIL-SAN FRANCISCO DEL MAR, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 13+300 AL KM 14+300	130 SAN DIONISIO DEL MAR	0002 HUAMUCHIL
39	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (AYUTLA- SANTA MARIA ALOTEPEC)-SAN JUAN JUQUILA MIXES-SAN LUCAS CAMOTLAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 17+000, SUBTRAMO: DEL KM 9+600 AL KM 10+550	231 SAN LUCAS CAMOTLAN	0001 SAN LUCAS CAMOTLAN
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL HUAUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 14+500 (SANTIAGO APOALA-ASUNCION NOCHIXTLAN)-SANTA MARIA OCOTLAN -SAN MIGUEL HUAUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 13+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 8+300 AL KM 9+300.	270 - SAN MIGUEL HUAUTLA	0001 - SAN MIGUEL HUAUTLA
41	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-PUERTO ELIGIO-SAN MARTIN ZOYOLAPAM-SANTIAGO PROGRESO-SAN PEDRO OZUMACIN; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+600 AL KM 9+500	009 AYOTZINTEPEC	0006 SAN PEDRO OZUMACIN
42	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 35+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 13+180 AL KM 13+980.	020 CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005 SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN DEL ESTADO-SAN MIGUEL ALOAPAM, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 33+287, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 9+300 AL KM 10+720.	260 SAN MIGUEL ALOAPAM	0001 SAN MIGUEL ALOAPAM

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ISIDRO HUAYAPAN-SAN MIGUEL QUETZALTEPEC; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM AL KM. 25+000 AL KM 24+100	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN OZOLOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN ANTONIO OZOLOTEPEC-SAN ANDRES LOVENE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 8+000 AL KM 9+000	211 SAN JUAN OZOLOTEPEC	0002 SAN ANDRES LOVENE
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PABLO VILLA DE MITLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TEQUIO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	298 SAN PABLO VILLA DE MITLA	0010 EL TEQUIO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE AYOTZINTEPEC)	REPOTENCIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MONTE TINTA, EN EL MUNICIPIO DE AYOTZINTEPEC	009 AYOTZINTEPEC	0003 MONTE TINTA
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE CANDELARIA LOXICHA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA	012 CANDELARIA LOXICHA	0059 SAN LUCAS
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE COICOYAN DE LAS FLORES)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COICOYAN DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	016 COICOYAN DE LAS FLORES	0001 COICOYAN DE LAS FLORES
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 90 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SITIO DE LACHIDOBLAS, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	059 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0115 SITIO DE LACHIDOBLAS
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN AGUSTIN ATENANGO)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN ATENANGO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	081 SAN AGUSTIN ATENANGO	0001 SAN AGUSTIN ATENANGO
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN BARTOLOME QUIALANA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL PARAJE "LANGUEUCUAA" DE LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	118 SAN BARTOLOME QUIALANA	0001 SAN BARTOLOME QUIALANA
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN BARTOLOME ZOOGOCHO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME ZOOGOCHO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	120 SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	0001 SAN BARTOLOME ZOOGOCHO
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 50 BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	139 SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0001 SAN FRANCISCO CHAPULAPA
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZOQUIAPAM BOCA DE LOS RIOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	175 SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	0003 ZOQUIAPAM BOCA DE LOS RIOS

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN COATZOSPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	187 SAN JUAN COATZOSPAM	0001 SAN JUAN COATZOSPAM
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN LORENZO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 45 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	225 225 SAN LORENZO	0001 SAN LORENZO
58	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 37 SANITARIOS RURALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN	229 SAN LORENZO TEXMELUCAN	0020 SAN JOSE
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL MIXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO A BASE CONCRETO HIDRAULICO DE GUEGOVELA-SAN MIGUEL MIXTEPEC, TRAMO: 0+000 AT=2+000 AD AL 19+700, SUBTRAMO A MODERNIZAR 0+000 AT=2+000 AD AL KM 2+800	271 SAN MIGUEL MIXTEPEC	0001 SAN MIGUEL MIXTEPEC
60	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL PIEDRAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 19 BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POTRERITO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PIEDRAS	274 SAN MIGUEL PIEDRAS	0006 EL POTRERITO
61	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PABLO VILLA DE MITLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ALBARRADAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA.	298 SAN PABLO VILLA DE MITLA	0003 SAN MIGUEL ALBARRADAS
62	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PABLO TIJALTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JUQUILA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TIJALTEPEC	297 SAN PABLO TIJALTEPEC	0014 JUQUILA INDEPENDENCIA
63	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PEDRO IXCATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO QUEMADO-SAN FELIPE TILPAM-LA CABEZA DE TILPAM, TRAMO: DEL KM. 13+000=0+000 AL KM. 26+014=13+014, SUBTRAMO A MODERNIZAR: CERRO QUEMADO-SAN FELIPE TILPAM, DEL KM. 16+000=3+000 AL KM. 21+000=8+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 16+000=3+000 AL KM. 16+800=3+800	309 SAN PEDRO IXCATLAN	0009 CERRO QUEMADO 0013 SAN FELIPE TILPAM 0004 LA CABEZA DE TILPAM
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PEDRO MOLINOS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 50 BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ASUNCION, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MOLINOS	320 SAN PEDRO MOLINOS	0002 ASUNCION
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN PEDRO QUIATONI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO QUIATONI, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	325 SAN PEDRO QUIATONI	0001 SAN PEDRO QUIATONI

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
66	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE GUERRERO, LA LAGUNA, SEGUNDA MANZANA, LLANO DE LA TRISTEZA GUERRERO, CERRO DELGADO GUERRERO, LLANO DEL CONEJO GUERRERO, MIRASOL GUERRERO, CAÑADA CERRO DEL SOL, Y EL CUCHARO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA.	377 SANTA CRUZ ITUNDUJIA	0003 GUERRER 00057 LA LAGUNA 0066 SEGUNDA MANZANA0087 LLANO DE LA TRISTEZA GUERRERO 0089 CERRO DELGADO GUERRERO 0096 LLANO DEL CONEJO GUERRERO 0097 MIRASOL GUERRERO 0128 CAÑADA CERRO DEL SOL 0137 EL CUCHARO
67	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 74 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PEÑA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA MONTEVERDE	392 SANTA LUCIA MONTEVERDE	0035 PEÑA NEGRA NOPALERA
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SANTA MARIA CHILCHOTLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSISTENTE EN 49 CAPTADORES DE AGUA DE LLUVIA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL VERGEL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA	406 SANTA MARIA CHILCHOTLA	0042 EL VERGEL
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	414 SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	0001 SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
70	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA IPALAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA IPALAPA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	415 SANTA MARIA IPALAPA	0001 SANTA MARIA IPALAPA
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA ZACATEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC	447 SANTA MARIA ZACATEPEC	0018 SAN JUAN VIEJO
72	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA ZACATEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC	447 SANTA MARIA ZACATEPEC	0031 RANCHO SAN PEDRO
73	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA ZACATEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC	447 SANTA MARIA ZACATEPEC	0014 LAS PALMAS
74	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SANTIAGO TEXTITLAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LACHIXAO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLAN	491 SANTIAGO TEXTITLAN	0004 LACHIXAO
75	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO TILANTONGO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO	492 SANTIAGO TILANTONGO	0012 EL PROGRESO

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
76	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO ZOOCHILA)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ZOOCHILA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	503 SANTIAGO ZOOCHILA	0001 SANTIAGO ZOOCHILA
77	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTO DOMINGO ROAYAGA)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TONAGUIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ROAYAGA	514 SANTO DOMINGO ROAYAGA	0002 TONAGUIA
78	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTOS REYES NOPALA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA TEOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA	526 SANTOS REYES NOPALA	0018 SANTA LUCIA TEOTEPEC
79	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE TATALTEPEC DE VALDES)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 50 BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA, EN EL MUNICIPIO DE TATALTEPEC DE VALDES	543 TATALTEPEC DE VALDES	0005 SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA
80	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE TLACOLULA DE MATAMOROS)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS TLAPAZOLA, EN EL MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS	551 TLACOLULA DE MATAMOROS	0005 SAN MARCOS TLAPAZOLA
81	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 91 SANITARIOS RURALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO JARETA, MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	554 TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0010 SANTIAGO JARETA
82	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO VALLE NACIONAL-ARROYO DE BANCO-SAN LUCAS ARROYO PALOMO-SAN JUAN PALANTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 4+740 AL KM 5+740	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0003 ARROYO DE BANCO 0004 SAN LUCAS ARROYO PALOMO 0031 SAN JUAN PALANTLA
83	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE ZIMATLAN DE ALVAREZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 40 BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR (1ER. ETAPA: 20 BAÑOS ECOLOGICOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN RIO DULCE, EN EL MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ	570 ZIMATLAN DE ALVAREZ	0006 SAN SEBASTIAN RIO DULCE
84	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA TONAMECA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL CAMINO SAN FRANCISCO COZOALTEPEC-SAN AGUSTIN LOXICHA-SANTA MARIA TONAMECA, EN EL CRECE CON EL RIO COZOALTEPEC (DE APROXIMADAMENTE 18 METROS LINEALES DE LONGITUD)	439 SANTA MARIA TONAMECA	0024 SAN FRANCISCO COZOALTEPEC
85	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE GUADALUPE ETLA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE 45 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CAPELLANIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE ETLA	033 GUADALUPE ETLA	0003 LA CAPELLANIA
86	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/QROO-01-18

No. AJ-AC-04/2018

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SUSANA VALENCIA MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA DE "LA COMISION" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. ROCIO MORENO MENDOZA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, Y EL LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su apartado B, señala que los Gobiernos Estatal y Municipales, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de éstos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como mejorar las condiciones de vida de los mismos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- X.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C. Susana Valencia Moreno, en su carácter de Delegada de la CDI en Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público No. 213, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 17,262, de fecha 15 de mayo de 2017, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 30 de mayo de 2017, bajo el folio 92-7-19052017-131846, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Florencia número 211, colonia Italia, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.
- II.2** Que la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 14, 19, fracciones II, III y XIII, 30 fracciones VII y XVI; 32 fracciones I, III, IV, VII, XVIII y XXXI; 33 fracciones I, XXXIII y XXXIV; y 43 fracciones III y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, están facultadas para firmar el presente instrumento jurídico.
- II.3** La Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, acredita su competencia para la firma del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con el oficio número 0060/2018 de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

- II.4** La M.I. Yohanet Teódula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita su competencia para la firma del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con el nombramiento de fecha 8 de enero de 2018, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.
- II.5** El Lic. Rafael Antonio Del Pozo Dergal, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad para la firma del presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 20 de julio de 2017, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.
- II.6** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Quintana Roo de "LA COMISION" se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.7** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Calzada Centenario km 5.5, C.P. 77014, Colonia Pacto Obrero, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; así como por lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 4o., 78, 92 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2o., 3o., 4o., 19, fracciones II, III y XIII, 30 fracciones VII y XVI; 32 fracciones I, III, IV, VII, XVIII, y XXXI; 33 fracciones I, XXXIII y XXXIV; y 43 fracciones III y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 17, 48, y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 12, 13, 14, 22 fracción VI, 24, 25 y 27 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Quintana Roo de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a)** "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$7,605,980.36 (Siete millones seiscientos cinco mil novecientos ochenta pesos 36/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$3,259,705.87 (Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco pesos 87/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.38	1.90	4.94	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.60
Estatad	0.00	0.00	0.16	0.82	2.12	0.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.26
Total	0.00	0.00	0.54	2.72	7.06	0.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.86

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS. “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS. Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las Dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la Dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normativa aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de "LA COMISION".
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Quintana Roo, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS. "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las Dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL. Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: la Delegada de la CDI en Quintana Roo, **Susana Valencia Moreno**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Rocío Moreno Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teódula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Rafael Antonio del Pozo Dergal**.- Rúbrica.

En la ciudad de Chetumal, en el Estado Quintana Roo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación número AJ-AC-04/2018, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena que tiene por objeto la ejecución de obras del programa de conformidad con las reglas de operación, que celebran por una parte la Delegación de Quintana Roo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por el Area Jurídica de la Delegación.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Quintana Roo, **Francisco Javier Ek Ek**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD
1	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ROMAN, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	007 LAZARO CARDENAS	0035 SAN ROMAN
2	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0031 SAN LORENZO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE LA CAROLINA, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	006 JOSE MARIA MORELOS	0004 LA CAROLINA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE KANKABDZONOT, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0584 KANKABDZONOT
5	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRA	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.